

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE "REFACCIONES AUTOMOTRICES PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL HCBCDMX" REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA PERSONA FÍSICA, MARÍA EVA ALAMILLA LABASTIDA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL HCBCDMX":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE EL LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN II, 12, 44, FRACCIÓN I, 45, 50, 52, 54, 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI Y VII, DE SU REGLAMENTO.
- I.3.- QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE ESTE ORGANISMO.
- I.4.- QUE LA ASIGNACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO PIR/HCBD/001/2020, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL 26, 27, INCISO B), 28, 52, 55 Y 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.5.- QUE CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 012/2020, SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSAN CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO HCBD/DF/DG/DAF/SF/0294/2020 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2020, MISMO QUE FUE RATIFICADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS "DEL HCBCDMX", CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2961 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE".
- I.6.- QUE, EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDO CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO. EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE ASPERÓN NUMERO 6441, COLONIA TRES ESTRELLAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07820, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DE LAS "PARTES"

ÚNICA.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES AUTOMOTRICES PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA Y PRECIOS, SE SEÑALAN EN EL ANEXO ÚNICO, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

SEGUNDA.- MONTO Y MODALIDAD DEL CONTRATO

DADO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE "CONTRATO ABIERTO", CON FORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ESTABLECIDOS SERÁN LOS SIGUIENTES.

MONTO MÍNIMO, \$20,537.46 (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), MONTO MÁXIMO \$205,374.62 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS PRECIOS SON FIRMES Y FIJOS HASTA EL TERMINO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

EL PRESENTE "CONTRATO ABIERTO" INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 08 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2020, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO O CUANDO LO DETERMINE "EL HCBCDMX", LO QUE OCURRA PRIMERO, PRECISANDO QUE EL MONTO MÍNIMO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y EL MÁXIMO SERA DISCRECIONAL PARA "EL HCBCDMX" Y OBLIGATORIO PARA "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE NO REBASE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS PARA PAGO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES, UBICADA EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL HCBCDMX", UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL DÍA 08 DE JUNIO Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO ÚNICO Y DEL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 08 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2020.

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" ESTA OBLIGADO A ENTREGAR REFACCIONES NUEVAS, GARANTIZANDO SU CALIDAD, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX", DE ACUERDO CON LOS TIEMPOS DE GARANTÍA OFRECIDOS POR "EL PROVEEDOR".

LOS BIENES SE GARANTIZARÁN POR UN PERIODO DE DOCE MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA.- RECLAMACIÓN DE LOS BIENES

"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y EL ENCARGADO DEL TALLER MECÁNICO, HARÁ LA RECLAMACIÓN DE LOS BIENES, CUANDO SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE ESTOS, DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CAMBIAR EL O LOS BIENES CORRESPONDIENTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS NATURALES, DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR" VÍA CORREO ELECTRÓNICO O POR ESCRITO A TRAVÉS DEL FORMATO DE RECLAMACIÓN REALIZADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DEL TALLER MECÁNICO, CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A "EL HCBCDMX", QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE, EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE "EL HCBCDMX".

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO LA CONSTITUIRÁ "EL PROVEEDOR" POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DE "EL HCBCDMX" LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A "EL HCBCDMX" A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO: "LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR "EL PROVEEDOR" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y, AGREGAR EN LA PÓLIZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR IVA; ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR "EL HCBCDMX" Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR" LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE "EL HCBCDMX" DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ABIERTO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGA O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE LA INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ESTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL HCBCDMX".

TERCERA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES AUTOMOTRICES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN

"EL HCBCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU ANEXO ÚNICO DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCDMX".

POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA UNA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ LOS BIENES, "EL HCBCDMX" DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCDMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL HCBCDMX" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE LE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LO PARTICULAR EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LO GENERAL A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020.

POR "EL HCBCDMX"

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
PRIMER SUPERINTENDENTE Y DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO POR

LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTROL PRESUPUESTAL

C.P. IVÁN SCHRADER RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

ÁREA REQUERENTE

C. LESLIE CINTHYA ESLAVA MONTIEL
ENCARGADA DE LA J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES

POR "LA PERSONA FÍSICA"

C. MARÍA EVA ALAMILLA LABASTIDA

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZÁLEZ
COORDINADOR JURÍDICO

CONTROL PROCEDIMENTAL

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

L.C. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
J.U.D. DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

MARÍA EVA ALAMILLA LABASTIDA
 CONTRATO No: HCBCEM/012/2020

	CHEVROLET KODIAK TANQUE MODELOS 2007 ECO. 228 SERIE: 3GBP7H1C37M108660, ECO. 234 SERIE: 3GBP7H1C57M110474, ECO. 225 SERIE: 3GBP7H1C87M107441, ECO. 226 SERIE: 3GBP7H1C07M105375, ECO.0227 SERIE: 3GBP7H1C07M107627, ECO.0230 SERIE: 3GBP7H1C07M108759, ECO. 231 SERIE: 3GBP7H1C47M108652, ECO. 232 SERIE: 3GBP7H1C57M110362, ECO. 233 SERIE: 3GBP7H1C77M110296, CHEVROLET KODIAK TANQUE MODELO 2007 ECO. 229 SERIE, 3GBP7H1C37M108822				
36	FILTRO DE ACEITE LF667	10	PIEZA	\$179.44	\$1,794.40
39	FILTRO DE AIRE PRIMARIO GA-197R	10	PIEZA	\$382.21	\$3,822.10
40	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO R53501	10	PIEZA	\$381.06	\$3,810.60
	CHEVROLET KODIAK TANQUE MODELO 1996 ECO. 222 SERIE: 3GCM7H1J6TM500328				
41	FILTRO DE ACEITE LF750 C/LIGA	1	PIEZA	\$692.27	\$692.27
42	FILTRO DE ACEITE LF667	1	PIEZA	\$179.44	\$179.44
44	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO P-556915	1	PIEZA	\$131.06	\$131.06
45	FILTRO DE AIRE PRIMARIO GA-197R	1	PIEZA	\$382.21	\$382.21
	CHEVROLET KODIAK TANQUE MODELOS 2000 ECO. 201 SERIE: 3GCP7H1C4YM105697, ECO. 203 SERIE: 3GCP7H1C6YM107628, ECO. 205 SERIE: 3GCP7H1CXYM107650, ECO. 207 SERIE: 3GCP7H1C0YM107642, ECO. 208 SERIE: 3GCP7H1C5YM107670, ECO. 209 SERIE: 3GCP7H1C6YM107757, ECO. 213 SERIE: 3GCP7H1CXYM108121, ECO. 202 SERIE: 3GCP7H1CXYM107633.				
47	FILTRO DE ACEITE LF750 C/LIGA	8	PIEZA	\$692.27	\$5,538.16
48	FILTRO DE ACEITE LF667	8	PIEZA	\$179.44	\$1,435.52
50	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO P-556915	8	PIEZA	\$131.60	\$1,052.80
51	FILTRO DE AIRE PRIMARIO GA-197R	8	PIEZA	\$382.21	\$3,057.68
	CHEVROLET KODIAK TANQUE MODELOS 2001 ECO. 214 SERIE: 3GCP7H1C8YM108148 ECO. 204 SERIE: 3GCP7H1C9YM107624, ECO.206 SERIE: 3GCP7H1C7YM107654, ECO. 215 SERIE: 3GCP7H1C7YM108173, ECO. 211 SERIE: 3GCP7H1C2YM108114				
53	FILTRO DE ACEITE LF750 C/LIGA	5	PIEZA	\$692.27	\$3,461.35
54	FILTRO DE ACEITE LF667	5	PIEZA	\$179.44	\$897.20
56	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO P-556915	5	PIEZA	\$131.60	\$658.00
57	FILTRO DE AIRE PRIMARIO GA-197R	5	PIEZA	\$382.21	\$1,911.05
	CHEVROLET TAHOE CAMIONETA MODELO 2005 ECO. 0485 SERIE: 1GNEC13TX5R25159				
59	BALATAS DELANTERAS: SEMIMETÁLICAS	1	JUEGO	\$755.97	\$755.97
	FORD FUSIÓN PATRULLA MODELO 2012 ECO. 0013 SERIE: 3FAHP0HG4CR100354, ECO.0005 SERIE: EFAHP0HG8CR100423				
61	BALATAS DELANTERAS: SEMIMETÁLICAS	2	JUEGO	\$717.14	\$1,434.28
62	BALATAS TRASERAS: SEMIMETÁLICAS	2	JUEGO	\$524.56	\$1,049.12
	FORD F-150 CAMIONETA MODELO 2007 ECO.0457 SERIE: 3FTRF17237MA04389				

MARÍA EVA ALAMILLA LABASTIDA
CONTRATO No: HCBCEMX/012/2020

	LF667				
153	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO P-556915	3	PIEZA	\$131.50	\$394.50
154	FILTRO DE AIRE PRIMARIO GA-197R	3	PIEZA	\$382.21	\$1,146.63
	DODGE RAM MODELO 2000 ECO. 0466 SERIE: 2B4HB15X6YK178141				
161	HORQUILLA SUPERIOR IZQUIERDO Y DERECHO	1	JUEGO	\$2,233.46	\$2,233.46
	FORD FUSIÓN MODELO 2012 ECO0013 SERIE: 3FAHP0HG4CR100354				
166	FILTRO DE AIRE	1	PIEZA	\$136.29	\$136.29
167	FILTRO DE ACEITE	1	PIEZA	\$108.80	\$108.80
169	SOPORTE DE MOTOR IZQUIERDO	1	PIEZA	\$820.69	\$820.69
170	SOPORTE DE MOTOR DERECHO	1	PIEZA	\$1,524.14	\$1,524.14
171	SOPORTE DE MOTOR CENTRAL	1	PIEZA	\$1,173.00	\$1,173.00
	FORD FUSIÓN MODELO 2012 ECO.0014 SERIE: 3FAHP0HG0CR111495				
172	AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS TRASEROS	1	JUEGO	\$1,580.00	\$1,580.00
173	AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS DELANTEROS	1	JUEGO	\$2,400.00	\$2,400.00
	FORD FUSIÓN MODELO 2012 ECO.0015 SERIE: 3FAHP0HG0CR111481				
175	TERMOSTATO	1	PIEZA	\$542.25	\$542.25
177	TAPÓN DEL RECUPERADOR DE AGUA DE ENFRIAMIENTO	1	PIEZA	\$483.40	\$483.40
178	BATERÍA TIPO: L-42-400 DE (400 A 500 AMPERES)	1	PIEZA	\$2,333.10	\$2,333.10
	FORD FUSIÓN MODELO 2007 ECO.0010 SERIE: 3FAHP07167R138984				
179	JUEGO DE BUJÍAS DE 6 PIEZAS PLATINO	1	JUEGO	\$369.31	\$369.31
180	FILTRO DE AIRE	1	PIEZA	\$110.50	\$110.50
181	FILTRO DE ACEITE	1	PIEZA	\$108.90	\$108.90
184	SOPORTE DE MOTOR DERECHO	1	PIEZA	\$1,524.14	\$1,524.14
185	SOPORTE DE MOTOR CENTRAL	1	PIEZA	\$1,173.00	\$1,173.00
186	AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS TRASEROS	1	JUEGO	\$1,394.00	\$1,394.00
187	AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS DELANTEROS	1	JUEGO	\$2,081.04	\$2,081.04
188	BALATAS DELANTERAS SEMIMETÁLICAS	1	JUEGO	\$617.02	\$617.02
189	BALATAS TRASERAS SEMIMETÁLICAS	1	JUEGO	\$450.84	\$450.84
192	TERMINAL DE BIELETA DE DIRECCIÓN	1	PIEZA	\$539.31	\$539.31
194	BATERÍA TIPO: L-42-400 DE (400 A 500 AMPERES)	1	PIEZA	\$2,333.10	\$2,333.10
	DODGE DURANGO MODELO 2000 ECO.0027 SERIE: 1B4HS28N7YF144014				
197	BATERÍA (760 AMPERES)	1	PIEZA	\$2,954.48	\$2,954.48
198	BALATAS DELANTERAS SEMIMETÁLICAS	1	JUEGO	\$966.71	\$966.71
199	BALATAS TRASERAS	1	JUEGO	\$592.45	\$592.45
	NISSAN TSURU MODELO 2008 ECO.0028 SERIE: 3NIEB31S88K354728				
200	BALATAS DELANTERAS SEMIMETÁLICAS	1	JUEGO	\$241.32	\$241.32
201	BALATAS TRASERAS	1	JUEGO	\$241.32	\$241.32
	FORD FUSIÓN MODELO 2017 ECO. 0031 SERIE: 3FA6P0G74HR320027				
204	BALATAS DELANTERAS SEMIMETÁLICAS	1	JUEGO	\$809.20	\$809.20
205	BALATAS TRASERAS SEMIMETÁLICAS	1	JUEGO	\$425.00	\$425.00
207	FILTRO DE AIRE	1	PIEZA	\$180.25	\$180.25